

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00191
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LIBARDO ALBEIRO SERNA HINCAPIE
FECHA	MAYO 27 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede se observa que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR contra LIBARDO ALBEIRO SERNA HINCAPIE.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque la remisión del poder para actuar no se hizo desde la dirección de correo electrónico inscrita por el demandante para recibir notificaciones judiciales en su Certificado de existencia y Representación Legal, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 05 del Decreto 806 de 2020.

Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

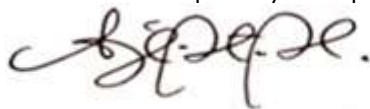
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

Notifíquese y cúmplase



La juez

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **043**

SOLEDAD, **MAYO 28 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Goenaga C.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO